

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléf.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbra

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El próximo día 4 de enero de 1961, a las trece horas, tendrá lugar en la Primera Casa Consistorial la celebración de la segunda parte del concurso-subasta referente a las obras de reparación de los monumentos al Cabo Noval, Teniente Ruiz y Obelisco del Dos de Mayo.

A dicho acto ha sido admitida la proposición formulada por don Federico Coullaut Valera, previo informe de los Servicios Técnicos.

Cuanto antecede lo es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, números 3 y 4, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Por el presente anuncio se hace pública la resolución del concurso, y se cita al referido licitador al acto de la celebración de la subasta, que se desarrollará en el lugar y hora que se indica.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—44.568)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 30 de noviembre de 1960, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local Timbre entre Agrupación Almacenistas Productos Carnicos de Madrid-capital y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/7 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo Almacenistas Productos Carnicos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 21 de octubre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: facturas de cargo y abono; formalizaciones de ventas, nóminas de personal, nombramientos, publicidad y albaranes o notas de entrega.

Tercero.—El período de vigencia del

Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: volumen de negocio o ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos periodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/7 1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.709)

Con fecha 30 de noviembre de 1960, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local Timbre entre Agrupación Fabricantes Productos Carnicos de Madrid y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/8 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Agrupación Fabricantes Productos Carnicos de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la

relación unida al acta de la Comisión Mixta de 22 de octubre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: facturas de cargo y abono; formalización de ventas; nóminas de personal; nombramientos; publicidad, albaranes o notas de entrega.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento trece mil novecientos cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos periodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/8 1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.710)

Con fecha 30 de noviembre de 1960, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local Timbre entre Agrupación Almacenistas de Huevos de Madrid y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26

de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/2 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Agrupación Almacenistas de Huevos de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 22 de octubre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: libros auxiliares de contabilidad; documentos de formalización de ventas; recibos, nóminas y justificantes de Caja, documentos de cargo y abono, vales y albaranes; publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: se distribuirá la cuota global en proporción a la importancia de cada negocio individual.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos periodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/2 1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.711)

Con fecha 30 de noviembre de 1960 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local de Timbre entre (1

Gremio de Ultramarinos de Madrid-Capital y la Hacienda Pública, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local, con la mención M/3, de 1961, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Gremio de Ultramarinos.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 19 de noviembre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Publicidad; recibos y nóminas; facturas de cargo; albaranes y notas de entrega; nombramiento de personal, formalización de ventas.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en dos períodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso, el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden, quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/3, 1961».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—  
P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5712)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CANAL DE ISABEL II

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de arteria para ampliación y refuerzo de las zonas de la carretera de Aragón y Cantabria».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Consejo de señores Ministros, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de arteria para ampliación y refuerzo de las zonas de la carretera de Aragón y Cantabria».

El presupuesto de las obras es de veintidós millones seiscientos noventa mil doscientas ochenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos (22.690.288,35 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de ciento noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (193.451,44 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables

hasta aquel en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente al concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

El concurso se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—  
El Delegado, Carlos López-Quesada.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19....., y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por concurso público, de la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de arteria para ampliación y refuerzo de las zonas de la carretera de Aragón y Cantabria», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)  
(G. C.—5.807) (O.—44.561)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CANAL DE ISABEL II

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Canillas, «L», con vuelta a Hortensia; La Huerta, Pando, Doctor Sánchez, Plomo, Pericles y Saúco».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Canillas, «L», con vuelta a Hortensia; La Huerta, Pando, Doctor Sánchez, Plomo, Pericles y Saúco».

El presupuesto de las obras es de pesetas 238.176,39 (doscientas treinta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de 4.763,55 pesetas (cuatro mil setecientos sesenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del si-

guiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—  
El Delegado, Carlos López-Quesada.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19....., y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Canillas, «L», con vuelta a Hortensia; La Huerta, Pando, Doctor Sánchez, Plomo, Pericles y Saúco», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)  
(G. C.—5.806) (O.—44.560)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día primero de junio del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Seguidamente se da cuenta del Proyecto de Reparcelación del Polígono «A» del Sector de la Prosperidad, que presenta la Dirección Técnica, redactado en los términos siguientes:

«Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de abril del corriente año, anuncio por el que se invitaba a los propietarios de terrenos situados en la Zona «A» del Sector de la Prosperidad a presentar un proyecto de reparcelación de dicha Zona en el plazo de un mes, y habiendo transcurrido dicho plazo sin que lo realizaran, esta Oficina Técnica ha procedido a su estudio, redactando, en su consecuencia, el que se acompaña:

«Proyecto de reparcelación de la Zona «A» del Sector de la Prosperidad».

Por Decreto de fecha 24 de octubre de 1952 se aprobó el Plan Parcial de Ordenación del Sector de la Prosperidad, definiéndose las diversas Ordenanzas que habían de regir en el mismo. Con fecha 6 de octubre de 1954 le fueron aplicados los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

A partir de la primera de las citadas fechas, y previa declaración de interés inmediato de las manzanas resultantes de la nueva ordenación, se ha llevado a

efecto la reparcelación de alguna de ellas, y con fecha 16 de junio de 1959 se aprobaron las normas de reparcelación de la totalidad del sector a ejecutar, bien por los propietarios de los terrenos, bien por la propia Comisaría de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo se fijaron en tales normas las zonas en que podía subdividir el Sector a efectos de las sucesivas actuaciones.

Como consecuencia de lo expuesto, por la Comisión de Urbanismo, y en sesión de fecha 8 de marzo de 1960, se adoptó el acuerdo de invitar a los propietarios de la Zona «A» del Sector de referencia a presentar en el plazo de un mes un proyecto de reparcelación, notificándose igualmente que, en caso de no hacerlo así, lo realizaría de oficio la Comisaría. Este acuerdo se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de abril de 1960.

Transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado por los propietarios el Proyecto de Reparcelación, esta Oficina Técnica ha procedido a su estudio, redactando al efecto el siguiente:

La superficie de la Zona «A» del Sector de la Prosperidad, objeto de esta reparcelación, es de 185.903,66 metros cuadrados. Dichos terrenos se pueden reunir en dos grandes grupos: el de aquellos cuya superficie es superior a 5.000 metros cuadrados, y el de los que no alcanza dicha superficie, y que están situados en dos pequeñas zonas edificadas y muy parceladas, en las que aún restan algunas parcelas sin construir.

Dadas las distintas características de ambos grupos, se realiza esta reparcelación en dos fases: en la primera se siguen las normas antedichas para su inmediata inscripción en el Registro de la Propiedad, según se especifica a continuación; en la segunda fase, se realizará la reparcelación según las normas generales siguientes: Expropiación de parcelas de superficie inferior a 1.000 metros cuadrados y adjudicación de solares edificables o expropiación a los propietarios o asociación de propietarios de parcelas de 1.000 o más metros cuadrados, aplicando en este caso los mismos módulos que en la primera fase.

En el cuadro anexo núm. 1 (que se une al expediente) se expresan diversos propietarios y las superficies de los terrenos que aportan, según datos obrantes al Registro de la Propiedad núm. 1 de Madrid. La relación completa de las parcelas afectadas, así como su descripción y circunstancias y datos personales de los propietarios se especificarán en la certificación que se extienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley del Suelo. La finca núm. 11 de las recogidas en el cuadro referido, numeración que corresponde a la señalada en el plano parcelario, también unido al expediente, está formada por las fincas agrupadas para su reparcelación en la segunda fase.

En razón a la diversidad de alturas y utilidades que las ordenanzas de Madrid permiten en manzana cerrada, que son la ordenanza en esta zona, y teniendo en cuenta que las alturas y aprovechamiento varían con la importancia de la calle, cosa que repercute sensiblemente en el valor de los solares, la reparcelación de esta zona se realiza dividiendo la superficie del sector entre la superficie aprovechable, dando así un coeficiente de utilización que será el que se ha de aplicar a los terrenos aportados, a fin de conocer la superficie que a cada propietario corresponde. Esta superficie se les adjudica lo más cerca posible de sus propiedades y en calles análogas.

En este Sector la mayoría de las manzanas tienen «Patio de manzana» y, como dar a éste el mismo valor que a las zonas edificables en altura no sería justo, se valora la zona de altura con el valor de 1, y la de patios de manzana con el valor 0,25.

En el cuadro anexo núm. 2 (que figura en el expediente) se expresan las superficies y puntuación de cada una y de las manzanas a adjudicar, de acuerdo con las normas referidas.

Conocida la superficie total del Sector y el número de punto a repartir, se ha procedido, según lo expuesto en párra-

los anteriores, aplicando un coeficiente de 0,4804 puntos por metro cuadrado de superficie aportada con el resultado que se refleja en los cuadros núms. 3 y 4 (asimismo unidos al expediente), y en el plano de replanteo y adjudicaciones, que asimismo se acompaña al expediente:

**RELACION DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIES**  
Finca.—Propietario.—Domicilio.—Superficie.

- 1.—Inmobiliaria Bilbao, S. A.—Gran Vía, 12, Bilbao, y Serrano, 26, Madrid.—58.360,99.
- 2.—Idem id.—Idem id.—16.536,45.
- 3.—Idem id.—Idem id.—8.252,42.
- 4.—Sidi Mohamed Bulaix Baeza, casado con doña María Luisa Pérez Ortega.—Avenida José Antonio, 45, Madrid.—27.481,22.
- 5.—Don Luis Alarcón de la Lastra y don Julián Simón Zurita, casados con doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas y doña Josefina Torres Martínez, vecinos de Valladolid y Madrid, respectivamente.—Avenida del Generalísimo, núm. 45. (El último).—15.425,35.

6.—Herederos del Excmo. Sr. Conde de Gamazo: Don Juan Antonio Gamazo y Abarca, don Germán de la Mora y Abarca, doña Dolores Pardo Pimentel y Gamazo, don Germán Pardo Pimentel y Gamazo, doña María Pardo Pimentel y Gamazo, don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo, doña María Regina de la Mora y Avendaño, doña María Jesús de la Mora y Avendaño, doña María del Carmen de la Mora y Avendaño, don Julio de la Mora y Avendaño, doña María Irene de la Mora y Avendaño, don Paulino de la Mora y Avendaño, doña María Regina de la Mora y Garay, doña María Teresa de la Mora y Garay, doña María del Pilar de la Mora Garay, doña María del Carmen de la Mora Garay, doña María del Amor Hermoso de la Mora y Garay, doña María Eugenia de la Mora Garay, don Julio de la Mora Garay, don Ricardo Fernández Hontoria y de la Morena, doña Micaela Fernández Hontoria y de la Morena, don Quintín Pardo Pimentel y Arévalo, doña Natividad Pardo Pimentel y Arévalo, doña María del Consuelo Pimentel y Arévalo, doña María del Consuelo Pimentel y Arévalo, doña María del Carmen Pimentel y Arévalo.—Cuyas circunstancias no constan. Superficie, 5.209,00.

7.—Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús, María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar.—Padre Damián, 2, Madrid.—6.236,90.

8.—Pontareas, S. A., cuyas circunstancias no constan.—San Bernardo, 17, Madrid.—9.871,71.

9.—Don Jesús González Hernanz, casado con doña Rosa Pérez Aguilera, y don Manuel Esteban Guerra, casado con doña Teresa García Fraguera.—Glorieta de San Bernardo, 3, Madrid, el primero, y no constan las del segundo.—4.983,55.

10.—Don Jesús González Hernanz, casado con doña Rosa Pérez Aguilera.—Glorieta de San Bernardo, 3, Madrid.—4.865,82.

11.—Terrenos procedentes de expropiación.—28.863,25.

Total, 185.903,66.

Por otra parte, y siendo los gastos de esta Reparcelación de cuenta de los propietarios conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley del Suelo, se está en el caso de proceder a su exacción de acuerdo con las normas siguientes:

Estudiado el coeficiente a aplicar y de acuerdo con el Decreto de 28 de marzo de 1958, y por analogía con los porcentajes recogidos en su artículo primero, los gastos de reparcelación podrían ascender hasta un 2,50 por 100 del valor total del suelo urbanizado, si bien en esta reparcelación y dadas sus características, se llegan sólo a un 0,50 por 100 de dicho valor del suelo.

Para llegar al conocimiento de dicho valor, y partiendo de la base de que las edificaciones a levantar sean de segunda categoría, según la calificación del Instituto Nacional de la Vivienda, se valoran los 1.738.174,95 metros cúbicos (el 85 por 100 de 2.044.911,71 metros cúbicos totales, al descontarse un 15 por 100 correspondiente a los de patios de man-

zana), a razón de 560 pesetas metro cúbico, con un total de 973.377.972,00 pesetas.

Ahora bien: el 21,47 por 100 de dicha suma (módulo a aplicar para conocer el valor del suelo) es de 208.980.744,23 pesetas, y aplicando sobre esta última cantidad el coeficiente de un 0,50 por 100, da un resultado de 1.044.903,87 pesetas, que es el importe del costo de la reparcelación que ha de derramarse entre los propietarios y que, repartido entre los metros cúbicos ya dichos, da un canon por metro cúbico, que a cada propietario corresponde, de 0,511 pesetas, y un total siguiente:

Fincas 1, 2 y 3: 940.867,41 m<sup>3</sup> = pesetas 480.783,24.

Finca núm. 4: 273.880,51 m<sup>3</sup> = pesetas 139.952,94.

Finca núm. 5: 180.557,64 m<sup>3</sup> = pesetas 92.264,95.

Finca núm. 6: 61.411,00 m<sup>3</sup> = pesetas 31.381,02.

Finca núm. 7: 60.323,60 m<sup>3</sup> = pesetas 30.825,35.

Finca núm. 8: 85.981,81 m<sup>3</sup> = pesetas 43.836,70.

Finca núm. 9: 28.029,22 m<sup>3</sup> = pesetas 14.322,93.

Finca núms. 9 y 10: 86.023,06 m<sup>3</sup> = pesetas 167.524,94.

Estas cantidades deberán ser satisfechas contra entrega de la certificación acreditativa de la titularidad de las fincas de nueva adjudicación.

Asimismo vienen obligados a satisfacer los gastos de la urbanización, según canon que se fijará en proporción a los volúmenes referidos, una vez se aprueben los presupuestos de las obras.

La Comisión acuerda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 y concordantes de la ley del Suelo, aprobar el proyecto de reparcelación de la Zona «A» del Sector de la Prosperidad, que se someterá a información pública por plazo de un mes, y notificarse personalmente a los propietarios afectados, a fin de que presten su conformidad al mismo, expidiéndose, en su momento, las oportunas certificaciones para su inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas adjudicadas; asimismo, y de acuerdo con el artículo 84 de la ley del Suelo, se formalizará cuenta de todos los gastos realizados en esta reparcelación.

En cumplimiento del citado acuerdo, fué sometido el Proyecto de Reparcelación de la Zona «A» del Sector de la Prosperidad a información pública mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de julio último, habiéndose formulado únicamente una reclamación por Sidi Mohamed Bulaix Baeza, la cual examinó la expresada Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 26 de octubre último, adoptando el siguiente acuerdo:

«La Comisión acuerda desestimar la reclamación formulada por Sidi Mohamed Bulaix contra el Proyecto de Reparcelación de la Zona «A» del Sector de la Prosperidad, y aprobar definitivamente el citado proyecto, que deberá ser comunicado a los propietarios afectados, con expresa indicación de los recursos y derechos que las disposiciones vigentes les conceden.»

En virtud de la reparcelación se adjudican:

A las fincas núms. 1, 2 y 3, las manzanas «A», 19, 20, 18-Parcela 1, 12-Parcela 3, 11-Parcela 1, 23-Parcela 1.

A la finca núm. 4, la manzana 4 y la parcela 1 de la manzana 14.

A la finca núm. 5, la manzana 13 y parcela 2 de la manzana 18.

A la finca núm. 6, la parcela 4 de la manzana 12.

A la finca núm. 7, la parcela 1 de la manzana 27 y parcela 1 de la 24.

A la finca núm. 8, las manzanas 25 y 26 y la parcela 2 de la 27.

A la finca núm. 9, la parcela 1 de la manzana 12.

A la finca núm. 10 y mitad de la finca núm. 9, la parcela 2 de la manzana 12 y parcela núm. 2 de la 24.

A la finca núm. 11, la parcela 2 de la manzana 14; parcela 2 de la manzana 11, manzana 10, manzana 22 y parcela 2 de la manzana 23.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesa-

dos que contra el acuerdo aprobatorio de la reparcelación pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Vivienda, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en los artículos 122 al 125 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1958, y lo dispuesto en la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y advirtiéndoles asimismo de su derecho a renunciar a la parcela adjudicada, en plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la expresada Ley de 12 de mayo de 1956.

El precedente anuncio se inserta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80, apartado 3 de la ley de Procedimiento Administrativo antes citada, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo señalado sin que se haya interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos, incluso a los de inscripción en el Registro de la Propiedad de los títulos de reparcelación aprobada.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—5.752)

**Comisaría de Aguas del Tajo**

**Autorización para extracción de áridos**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Luis Panadero González.

Domicilio: Madrid, Ramiro de Molina, núm. 3.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Móstoles.

Tramo: De 200 metros, comprendido desde la chopera que existe en dicho arroyo, a unos 200 metros del río Guadarrama, hacia aguas abajo.

Término municipal: Móstoles (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 18 pesetas (dieciocho pesetas) metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—68-34.)

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—5.804) (O.—44.559)

**CREMIO FISCAL DE FABRICANTES DE TEJAS, LADRILLOS, BALDOSAS Y PIEZAS ESPECIALES**

**Agencia Ejecutiva**

**EDICTO**

(De subasta de bienes muebles)

Don Tomás Rubio Rodríguez, Agente Ejecutivo por débitos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al Gremio Fiscal de Fabricantes de Tejas, Ladrillos, Baldosas y Piezas Especiales, ejercicio de 1958, 1959 y 1960.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados he dictado, con fecha 2 de diciembre de 1960, la siguiente providencia, ajustada al modelo oficial número 16, que dice así:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a don Francisco Méndez Manglano, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación; señalando para la misma el día 9 de enero de 1961,

a las dieciséis horas, en el lugar de esta oficina, sita en la calle del Barquillo, número 15, segundo izquierda, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual en el país.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para optar a cualquiera de las subastas es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastable en cada una de ellas.

2.º Son preceptibles las demás normas que se contienen en el artículo 93 del Estatuto de Recaudación.

3.º Que los bienes cuya subasta se anuncia podrán ser examinados en la calle Ramón y Cajal, núm. 1, Alcalá de Henares (Madrid).

*Bienes cuya subasta se anuncia y tasación de los mismos*

Unico lote: Una camioneta, marca «Ford», matrícula SE-11.163, con motor Barreiros Diesel, número de motor EB-45-458-M-4, de 4 cilindros, con una potencia al freno de 55 HP, bastidor número D-200471, con un peso total en vacío de 2.500 kilogramos.

Valorado este lote en 130.000 pesetas.

Madrid, 2 de diciembre de 1960.—El Ejecutor, Tomás Rubio.

(G. C.—5.822) (C.—21.745)

**Dirección General de Tributos Especiales**

**LOTERIA NACIONAL**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Robles Martín, Emilia Juánita Sánchez García, Mercedes Rodríguez Plaza, María Luisa Valero García y Filomena Sánchez Navarro, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—1.200)

**AYUNTAMIENTOS**

**SEVILLA LA NUEVA**

Para dar cumplimiento al artículo 691 de la ley de Régimen Local se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los expedientes de suplemento de crédito números 1, 2, 3 y 4 para incrementar, respectivamente, las partidas números 20, 22, 35 y 37 del Presupuesto ordinario de gastos de 1960, incrementadas con el sobrante de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio inmediato anterior.

Sevilla la Nueva, 12 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Ignacio Ruas.

(G. C.—5.802) (O.—44.557)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Hállase expuesto, para examen y efectos, expediente de habilitación para subvenir obligaciones pasivas con la Mutua- lidad N. P. de Administración Local por quince días.

Velilla de San Antonio, 12 de diciembre de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.803) (O.—44.558)

**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se halla expuesto al público expediente de suplemento de crédito por



guridad y salubridad pública puedan ocasionar.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de septiembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.541)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Bedoya González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo tácito a la petición del recurrente, de fecha 27 de noviembre de 1959, sobre que se le abone la tercera parte del sueldo que dejó de percibir por acuerdo de 22 junio de 1949.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.542)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Pablo López Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 243, de 1960, contra revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de noviembre de 1959, sobre clasificación del recurrente como procedente del Municipio de Villaverde.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 1 de diciembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.565)

ra, cuyo número, contenido, etc., consta en el informe-tasación unido a los autos. Tasado en la suma de setenta y siete mil ochocientos ocho pesetas.

Lote segundo

Compuesto de rollos cinta vegetal, cajas corcho, papel, pliegos papel celofán, papel tabaco, cestas y bandejas de Navidad, botellas vacías, etc., cuyo número, contenido y especie constan en el informe-tasación unido a los autos. Tasado en la suma de setenta y ocho mil quinientas setenta y ocho pesetas.

Lote tercero

Se compone de mesas oficina, ficheros, archivadores, fichero metálico, caja caudales, ventiladores, sillas, perchas, cerilleros, muebles para puertas, etcétera, etcétera, cuyo contenido, características, clase, etc., consta en el informe tasación unido a los autos. Tasado en la suma de treinta y ocho mil doscientas sesenta y siete pesetas.

Lote cuarto

Compuesto de máquina de lavar, mesa plegable, planchas eléctricas, de hierro, persianas, delantales, cortinas, etcétera, etcétera, cuyo contenido, cantidad, clase, etc., obra y consta en el informe pericial unido a los autos. Tasado en la suma de treinta y siete mil trescientas veintinueve pesetas.

Lote quinto

Cuchillos para fiambres, eslabones, molinillos para café, champañeros, quinqués petróleo, pinzas, máquinas para hacer hielo, platos cristal, jarras para cerveza, copas de cristal, platos, etcétera, etcétera, cuya cantidad, característica y clase constan en el informe pericial unido a los autos. Tasado en la suma de veintinueve mil novecientas una pesetas.

Lote sexto

Una mesa despacho, un sillón, dos butacas, sillas, escribanía, lámpara y diverso material de oficina, bureaux, etcétera, etcétera, constando su completa descripción en el informe pericial unido a los autos. Tasado en la suma de cuarenta mil ochocientos setenta y seis pesetas.

Lote séptimo

Bolsas de cartón, tiras de papel, bandejas, cajas, platos cartón, etiquetas, cubetas, servilletas, papel, etc., etc., cuya cantidad, clase y demás características constan en el informe pericial unido a los autos. Tasado en la suma de ochenta y cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas.

Lote octavo

Se compone de mármoles, palomillas de metal, tiras de metal, barras o tiras de metal, cuadrillos metal, barras para toldos, grupo electrógeno, otro ídem, motores, palancas, condensadores, etcétera, etcétera, cuyo número, clase y demás características consta en el informe pericial unido a los autos. Tasado en la suma de doscientas trece mil trescientas sesenta y seis pesetas.

Lote noveno

Compuesto de marroquinas, piezas de unas, kilos de metal, ganchos para colgar, puertas varios tamaños, estanterías, escaleras de mano, gradillas, quitamiedos, etcétera, etcétera, cuyo número, clase y demás características constan en el informe pericial unido a los autos. Tasado en la suma de ciento treinta mil setecientos veintiocho pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta subasta se celebrará en lotes separados y por el orden expresado, sirviendo de tipo para cada uno de ellos las sumas que se expresan a continuación de su descripción, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en

el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del lote que intenten licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder de los Síndicos en el local de la calle de Diego de León, número veintinueve.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.924)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Repuestos Génova, S. L.», representada por el Procurador don Manuel Guerra, contra don Daniel Bachiller Ochaíta, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado, o sea un ómnibus «Henschel», antes «Dion Bouton», matrícula M-27.874, motor «Henschel» núm. 39.527, de 6 cilindros, 28 HP, diámetro 95 mm.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de enero del año próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente dicho vehículo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Que el vehículo objeto de subasta se halla depositado en poder del deudor, que habita en la calle de Sámbara, número cincuenta y uno.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.925)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 18, de esta capital, don Pedro Martín de Hijos Muñoz, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario 331, de 1959, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una bicicleta, tasada pericialmente en la cantidad de 450 pesetas, y que se halla depositada en este Juzgado.

Para dicho acto se ha señalado el día 25 de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(B.—4.824)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 18, de Madrid, en providencia de este día, a virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de comisión rogatoria del Tribunal de Partido de la ciudad interior de Viena, se hace público que Juana de Borbón-Parma, que tuvo su residencia en Viena, 3, Metternichgasse, 7/5, súbdita española, falleció el 31 de

octubre de 1949 en La Toledana, España, sin haber hallado disposición de última voluntad; y se requiere a todos los herederos, legatarios y acreedores que sean súbditos federales austriacos, o extranjeros con residencia en el país, para que en el plazo de seis semanas comuniquen a aquel Tribunal, que actúa en funciones de sucesorio, sus pretensiones en orden a la herencia; pasando en otro caso la herencia a las autoridades extranjeras o a las personas que éstas designen; y que los herederos residentes en el país han solicitado que el juicio sucesorio sea sustanciado por el Tribunal austriaco, y se requiere a los herederos y legatarios extranjeros para que dentro del plazo expresado hagan saber sus pretensiones y que manifiesten la inhibición en favor de las autoridades extranjeras, ya que en otro caso el juicio sucesorio se sustanciará en dicho país, entendiéndose las diligencias solamente con los herederos comparecientes.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijos. (C.—21.745)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarcel, Magistrado-Juez de instrucción número 21, de los de esta capital

Por el presente se hace saber: Que por proveído de esta fecha, recaído en la pieza de responsabilidad civil, relativa al sumario seguido en este Juzgado con el número 295, de 1956, por apropiación indevida, contra Mariano Somolinos Muñoz, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en aludida causa a mencionado procesado, los bienes de su propiedad que seguidamente se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, digo, de instrucción, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, el día dieciocho de enero próximo, a las doce horas de su mañana:

Bienes objeto de subasta

1.º Un despacho, compuesto de una mesa, un sillón, tres sillas, una librería de madera de castaño, tasado en 5.000 pesetas.

2.º Una lámpara de madera de castaño, en 200 pesetas.

3.º Una máquina de escribir, marca «Olivetti», portátil, en 3.000 pesetas.

4.º Un comedor, compuesto de mesa y seis sillas de madera de nogal, en 7.000 pesetas.

5.º Una lámpara de metal de seis brazos, en 2.000 pesetas.

6.º Una vitrina y un trincherero, en 2.800 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Los bienes anteriormente reseñados se encuentran depositados en el propio penado, Mariano Somolinos Muñoz, que tiene su domicilio en la plaza de Lavapiés, 5.

Condiciones de la subasta

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (C.—21.744)

TORRELAGUNA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en la

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, en providencia dictada en este día, ha admitido la demanda incidental de pobreza promovida por doña Trinidad Gonzalo Martínez, contra su esposo, Juan Antonio Ruiz Moraga, para litigar en autos de separación matrimonial, de la cual demanda se ha acordado conferir traslado al demandado y emplazarle por medio de la presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca, en autos y la conteste, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en atención del ignorado paradero de Juan Antonio Ruiz Moraga, dicho emplazamiento se lleva a efecto con inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis de Gásque. (C.—21.743)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza segunda sobre administración de la quiebra de la Sociedad «Alcoceba, Sociedad Anónima, hoy en liquidación», que se tramita en este Juzgado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lotes separados, los bienes ocupados a la quebrada siguientes:

Lote primero

Compuesto de cajas de fantasía, estuches, cestas, muñecas, botillería, etcéte-

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe de la Policía Judicial y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 de octubre último, y en el de esta provincia del día 5 del mismo mes, por medio de las cuales se llamaba a Antonio Sanz Puado, natural de Masagoso de Tajuña (Guadalajara), hijo de Mariano y de Ricarda, de treinta y un años de edad, como procesado en el sumario núm. 370, de 1960, instruido por el delito de estafa, en el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, en virtud de haber sido detenido, reduciéndole a prisión.

(B.—4.686)

## JUZGADO NUMERO 10

Cruz Martínez (Francisca), de cuarenta y seis años, de estado viuda, de profesión sus labores, hija de Dámaso y de Dionisia, natural de Madrid, domiciliada últimamente en dicha capital, procesada por hurto en causa núm. 135, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser reducida a prisión para el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—4.690)

López Cid (Carlos), de veinte años, de estado soltero, de profesión labrador, hijo de Jesús y de Amalia, natural de Teijeiro (Orense), domiciliado últimamente en Teijeiro, procesado por robo en causa núm. 139, de 1951, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser reducido a prisión, para el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—4.691)

Guijarro Ródenas (Emiliano), de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión pintor, hijo de Juan y de Teresa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, procesado en causa número 65, de 1954, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser reducido a prisión, para el cumplimiento de la pena impuesta en dicha causa.

(B.—4.692)

Pereira Carballo (Alberto), de cincuenta años, de estado soltero, de profesión pintor, hijo de Antonio y de Ursula, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 351, de 1954, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser reducido a prisión, para el cumplimiento de la pena impuesta en dicha causa.

(B.—4.693)

García Valiente (Fernando), de treinta años, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de Fernando y de Gloria, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en causa núm. 267, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser reducido a prisión para el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—4.721)

## JUZGADO NUMERO 11

Sabeter Martorell (Jaime), de cuarenta y ocho años, hijo de Jaime y Juana, natural de Palma de Mallorca, del comercio, domiciliado últimamente en Bar-

celona, calle de Londres, núm. 171, piso quinto, primera, procesado en el sumario núm. 420, de 1959, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—4.689)

Fernández Castrillo (José Luis), de cuarenta y tres años, viuda, hijo de Gregorio y de Angelá, natural de Estébanez (Lugo), procesado en sumario 282, de 1959, por estafa, comparecerá en este Juzgado de instrucción núm. 11, sito en General Castaños, núm. 1, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada.

(B.—4.700)

Sánchez Martínez (María Francisca), natural de Mengíbar (Jaén), hija de Francisca y de María, soltera, sirvienta, con domicilio últimamente en Arroyo de Abroñigal, núm. 166, procesada en sumario núm. 105, de 1959, por hurto, comparecerá en este Juzgado de instrucción núm. 11, con el fin de constituirse en prisión, que se le tiene decretada en dicho procedimiento, estando situado este Juzgado en la calle del General Castaños, núm. 1, de Madrid.

(B.—4.701)

Jurado Montero (Vicente), hijo de Enrique y de Elena, de veintiocho años, natural de Córdoba, vendedor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 15, de 1958, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia.

(B.—4.702)

## JUZGADO NUMERO 12

Haro Carrero (Silvestre), de treinta y cuatro años, casado, hijo de Eladio y de Victoria, natural y vecino de Colmenar de Oreja (Madrid), domiciliado en dicho pueblo, calle de Diego Serrano, núm. 2, procesado por estafa en causa núm. 237, de 1960, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.675)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 27 de abril del pasado año 1957, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Juan Gómez Sánchez, de estado casado, de profesión vendedor, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, con el núm. 431, de 1941, por hurtos.

(B.—4.704)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 11 de junio del pasado año 1957, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Juan Gómez Sánchez, natural de Cartagena, de profesión del comercio, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Virginia, y que vivió en la calle de Fernán González, núm. 7, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, con el núm. 44, del año 1954, por estafa.

(B.—4.705)

## JUZGADO NUMERO 25

Cañizares Granados (Adela), de veinte años de edad, soltera, hija de Luis y de Adela, vecina de esta capital, en la que tuvo su domicilio en calle de Luis Mitjans, núm. 24, primero, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 25, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en el sumario seguido en su contra con el núm. 428, del corriente año, por el delito de apropiación indebida.

(B.—4.709)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, en la ejecutoria de causa seguida con el número 442, de 1957, por delito de hurto, contra Francisco López Benito, se requiere a éste, cuyo domicilio no consta, para que abone al perjudicado, «Empresa Fontanera «Janor, S. A.», de quien también se desconoce el domicilio, para que abone a ésta la suma de 1.940 pesetas en concepto de indemnización, a que por la sentencia dictada en la causa fué condenado, y a la vez se hace saber a la Empresa el derecho al percibo de la indemnización señalada en la sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1960.

(B.—4.749)

## JUZGADO NUMERO 8

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de instrucción núm. 8, de esta capital.

En virtud del presente se cita a Hose Piñol Moncunil, casado, de cuarenta y cuatro años, agente comercial, y que tuvo su domicilio en el barrio de la Concepción, avenida de la Prolongación, número 20, segundo primera, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 416, de 1960, por estafa, a virtud de denuncia de don Jesús Pains Mancha, apercibido que de no concurrir dentro de dicho término le será impuesta multa de 250 pesetas.

(B.—4.681)

## JUZGADO NUMERO 10

En providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en la ejecutoria recaída en el sumario 181, de 1954, por hurto, contra otro y Elías Martínez López, de cuarenta años, hijo de Jesús y de Josefa, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al penado referido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de requerirle al pago de la indemnización a que fué condenado en sentencia dictada por esta Audiencia.

(B.—4.723)

En providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en la ejecutoria recaída en el sumario núm. 321, de 1947, por hurto, contra otros y Luis López Valero, de veintisiete años, hijo de Jacinto y de Luisa, soltero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al penado referido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser requerido al pago de la indemnización a que fué condenado en sentencia dictada por esta Audiencia en el rollo de dicha causa.

(B.—4.745)

En providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en la ejecutoria recaída en el sumario núm. 47, de 1954, por hurto, contra otros y Francisco Guzmán García, de treinta años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al penado referido, para que den-

pieza separada de responsabilidad civil del sumario núm. 10, de 1955, instruido contra Valentín Hernanz Martín por el delito de parricidio, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado:

I. Un prado en término de Mangirón, al sitio de «La Cañadilla», de treinta y seis áreas veintiséis centiáreas; linda: al Norte, Florencio y Tomasa Ramírez; Este, Florentino García; Sur, camino de Las Navas, y Oeste, Agustín Hernández. Es la mitad de la parcela 131 del polígono 14 del Registro Fiscal, y está valorado en 4.000 pesetas.

II. Prado en término de Mangirón, al sitio «Huerteruelas», de cuarenta y siete áreas cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, carretera de la presa; Este, Nicomedes García y Justo Ramírez; Sur, Pablo González, y Oeste, Pablo Ramírez; es la parcela 5 del polígono 15, y está valorado en 3.500 pesetas.

III. Una tierra en «Piras Carreras», del mismo término municipal, de veintinueve áreas una centiárea. Linda: al Norte y Este, camino de Cinco Villas; Sur, Benita Martín, Vicente y Ángel Ramírez, y Este, Ventura Sanz; es la parcela 56 del polígono 15 y está valorada en 3.500 pesetas.

IV. Tierra en término de Mangirón, al sitio «Picatocino», de veintiséis áreas once centiáreas; linda: al Norte, Eutasio Ramírez y Basilio Hernanz; Este, Nicomedes García y Cesáreo Ramírez; Sur, Agapita Ramírez; Oeste, Maximina Herranz. Es la mitad de la parcela 161 del polígono 15 y está valorada en 1.000 pesetas.

V. Tierra en «Prado Huerta», del mismo término municipal, de cuarenta y tres áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, Julia Alonso y Juan Ramírez; Este, Basilio Moreno y Mariano del Pozo; Sur, Mariano del Pozo y Lorenzo Hernanz, y Oeste, Víctor y Martín Ramírez. Es la parcela 99 del polígono 18 y está valorada en 400 pesetas.

VI. Un pajar destinado a cuadra en el pueblo de Cinco Villas, anejo de Mangirón, sito en la calle de la Iglesia, número 15. Linda: por la derecha, entrando, con Pablo González; espalda, con Víctor Ramírez, e izquierda, con calle de la Iglesia, y está valorado en 8.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de enero próximo, a su hora de las doce, regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veinte mil cuatrocientas pesetas (20.400 pesetas), en que han sido valorados los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación de la totalidad del precio deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Que no existen títulos de propiedad.

Séptima. Que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta.

Octava. Que las cargas anteriores y las posteriores preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelaguna, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Germán León.—El Juez de primera instancia, E. Ruiz.

(G. C.—5.783)

(C.—21.742)

tro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de General Castaños, 1, con el fin de requerirlo al pago de la indemnización a que fué condenado en sentencia dictada en el rollo de dicha causa.

(B.—4.808)

**JUZGADO NUMERO 24**

Por el presente, y ante el ignorado paradero de Helmut Eduardo Guillermo Sommer, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Lista, núm. 45, tercero, se le hace saber que por sentencia dictada por la Sección segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 29 de octubre de 1960, en el sumario que le fué seguido en este Juzgado de instrucción núm. 24, con el número 182, de 1959, por imprudencia, ha sido absuelto libremente del delito que se le imputaba, declarando de oficio las costas.

(B.—4.833)

**LOJA**

Don Manuel Rodríguez López, Juez de instrucción de Loja y su partido,

Por el presente se cita a Andrés Alcaraz Márquez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, industrial, natural de La Palma, y vecino de Madrid, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle declaración en el sumario número 135, de 1959, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, instruido contra Antonio Vázquez Tórriz.

(G. C.—5.808)

(B.—4.825)

**ASTORGA**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 157, de 1960, por estafa, por medio de la presente se cita al inculcado Tiziano Alvarez Rojo, mayor de edad, casado y vecino últimamente de Madrid, calle Oráculo, número 46, cuarto B, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de oírle sobre los hechos.

(G. C.—5.726)

(B.—4.755)

**TORRELAGUNA**

Don Enrique Ruiz y Gómez de Bonilla, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado para que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación del presente en este periódico oficial, a Esperanza Vadorrey de Lema, de veintisiete años de edad, hija de Loreto y de Fermina, casada, sus labores, natural de El Boalo (Madrid), y vecina de Torrelaguna, la cual se ausentó del domicilio conyugal el día 10 de octubre de 1960, al objeto de practicar con la misma diligencias relacionadas con el sumario núm. 49, de 1960, que por el delito de abandono de familia se instruye contra la misma en este Juzgado.

(G. C.—5.728)

(B.—4.756)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos, de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número trescientos cincuenta y nueve, de mil novecientos sesenta, a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en representación de don Mariano Salichs Viñes, contra doña Maximina Suárez Díaz y don Ramón Vaamonde Amor y otros, sobre resolución de contrato, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta.—El

señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos, de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, asistido del Letrado don Alfonso Pérez del Moral, en nombre y representación de don Mariano Salichs Viñes, mayor de edad, casado, funcionario del Estado, domiciliado en esta capital, calle de Ayala, número noventa y nueve, y de la otra, como demandados, a los desconocidos e ignorados parientes o familiares de don José Cortés Munuera que hubieran estado comprendidos hasta el tercer grado, inclusive, de parentesco de dicho señor, cuyos nombres, apellidos, profesiones y domicilios desconozco, y a doña Maximina Suárez Díaz, mayor de edad, sin profesión especial, soltera al parecer, si bien se la demanda asistida de su esposo, para el supuesto de que se hallara casada, y don Ramón Vaamonde Amor, mayor de edad, soltero, funcionario, domiciliado, al igual que la anterior, en la calle de Alcalá, número ciento setenta y siete, piso primero, letra C, sobre resolución de contrato; y

**Fallo**

Que desestimando las excepciones opuestas por los demandados, debo declarar y declaro resuelto el contrato de primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, del que por subrogación son titulares los demandados doña Maximina Suárez Díaz y don Ramón Vaamonde Amor, del arrendamiento del cuarto letra C del piso primero de la casa número ciento setenta y siete de la calle de Alcalá, de esta capital, el cual deberán dejar libre y a disposición de su dueño en término de cuatro meses, a contar de la fecha en que esta sentencia sea firme, quedando apercibidos que de no hacerlo serán lanzados judicialmente y a su costa; y por ser preceptivo condeno expresamente a los demandados a pagar por partes iguales las costas del proceso. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y a los ignorados herederos de don José Cortés Munuera, en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la inserción de los correspondientes edictos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín y Martín Cruz. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre. Doy fe. Ante mí, P. H., Antonio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.926)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

El señor Juez municipal de este Distrito, en los autos seguidos en este Juzgado con el número seiscientos quince, de mil novecientos sesenta, a instancia de doña Leonor Polo Herrejón, contra doña Damiana Ramila López, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, tengo acordado librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la expresada demandada en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, y a quien en su caso le serán concedidos tres días más para contestar la demanda, con apercibimiento de rebeldía.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.923)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 402, de 1960, en virtud de denuncia de la Comisaría del distrito de la Arganzuela, contra Juan Zafra Casas y Juan Jiménez Jiménez, sobre lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1960.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal núm 9, de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de la Comisaría del distrito de la Arganzuela, contra Juan Zafra Casas y Juan Jiménez Jiménez, de veintitres y cuarenta y un años, soltero y casado, jornalero y tratante, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Zafra Casas y Juan Jiménez Jiménez a la pena de cuatro días de arresto menor y multa de 50 pesetas para cada uno, sufriendo en caso de impago de ésta otros cuatro días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y por lo que respecta a los denunciados, envíese el oportuno edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Lerma. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dichos denunciados, Juan Zafra Casas y Juan Jiménez Jiménez, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de noviembre de 1960.

(G. C.—5.525)

(B.—4.876)

**JUZGADO NUMERO 10**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Francisca del Río Moris, bajo el número 617, de 1960, contra otros y María Luisa y Sergio García Sánchez Escalonilla y Bernarda Sánchez Escalonilla, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1960.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antolín González Montero, a María Luisa García Sánchez Escalonilla, a Bernarda Sánchez Escalonilla y a Sergio García Sánchez Escalonilla, como autores de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto a cada uno y pago de costas por partes iguales, y absolución de Francisca del Río Moris.

Y para que sirva de notificación a María Luisa García Sánchez Escalonilla, Bernarda Sánchez Escalonilla y Sergio García Sánchez Escalonilla se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1960.

(G. C.—5.509)

(B.—4.553)

Por el señor Juez municipal núm. 10, en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con el núm. 617, de 1960, por lesiones entre otros y Bernarda Sánchez Escalonilla, ha acordado notificar la sentencia por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo de condenar y condeno a Antolín González Montero, a María Luisa y Sergio García Sánchez Escalonilla y a Bernarda Sánchez Escalonilla, como autores de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por iguales partes, absolviendo libremente a Francisca del Río Moris, declarando de oficio las costas correspondientes.—Asimismo se emplaza por término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 10, al objeto de ejercitar los derechos de que se crean asistidos, en virtud de la apelación interpuesta de dicha sentencia por Antolín González, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a María Luisa y

Sergio García Sánchez Escalonilla y a Bernarda Sánchez Escalonilla por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1960.

(G. C.—5.487)

(B.—4.523)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 441, de 1960, contra Pascual Clemente Muñoz y Nicanor Sanz de Frutos, en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez, en providencia de 28 del actual, se ha practicado la siguiente:

**Tasación de costas**

Tasas judiciales, 480 pesetas; (D. C. cuarto), dietas Agentes por citaciones, 25,95; multa, 50; reintegro del expediente, 25. Total, 580,95 pesetas.

La anterior tasación de costas importa las figuradas 580 pesetas con noventa y cinco céntimos.

Madrid, a 28 de noviembre de 1960.—El Secretario, Julián Vigil. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que así conste y a fin de dar vista al condenado Nicanor Sanz de Frutos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1960.

(B.—4.568)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 38, de 1960, por lesiones, contra Evangelina Rey Rey, Alejandra Navas Checa y Francisco Sánchez Gómez, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente, dice así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la villa de Madrid, el día 14 del mes de mayo, y año de 1960. El señor Juez municipal del núm. 16 que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas

entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evangelina Rey Rey, Alejandro Navas Checa y Francisco Sánchez Gómez.—1.º Resultando probado que el día 14 de julio de 1955, con motivo de una discusión habida entre Evangelina Rey Rey, Alejandra Navas Checa y Francisco Sánchez Gómez, se agredieron mutuamente, produciéndose lesiones de las que fueron asistidos en la Casa de Socorro del distrito de Mediodía, y de las que curaron con diez días de asistencia facultativa la primera y siete días cada uno de los citados Alejandra y Francisco, sin que les haya quedado defecto ni deformidad.—2.º Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, estimó el hecho constitutivo de la falta comprendida en el artículo 582 del Código Penal, de la que son responsables los denunciados Evangelina Rey Rey, Alejandra Navas Checa, Francisco Sánchez Gómez, pidiendo se les impusiera la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago por terceras partes de las costas del juicio.—1.º Considerando que los expresados hechos son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal.—2.º Considerando que por actos directos y voluntarios de ejecución son responsables de la misma los denunciados Evangelina Rey Rey, Alejandra Navas Checa y Francisco Sánchez Gómez.—3.º Considerando que el responsable criminalmente de todo delito o falta lo es también civilmente y viene obligado por la Ley al pago de las costas.—Vistos los artículos citados y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Evangelina Rey Rey, Alejandra Navas Checa y Francisco Sánchez Gómez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago por terceras partes de las costas del juicio; siéndoles de aplicación el decreto de indulto de 31 de octubre de 1958.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor

Juez don Carlos Serratacá Viada.—Madrid, 14 de mayo de 1960.—Ante mí, Julián Vigil Pérez. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que así conste y sirva de notificación a los denunciados Evangelina Rey Rey, Alejandra Navas Checa y Francisco Sánchez Gómez se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1960.

(B.—4.511)

## JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Andrés del Barrio, bajo el núm. 122, de 1960, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1960.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Daniel Andrés del Barrio, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Daniel Andrés del Barrio, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a William J. Danaher, de veinticinco años, casado, Teniente de las Fuerzas Aéreas Americanas, hijo de Tomás y de Helen, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1960.

(B.—4.503)

## JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas en este Juzgado seguidos con el número 110, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1960.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por denuncia de Manuel de Lucas Ortueta, de cuarenta y un años, casado, abogado, domiciliado en Manuel Delgado Barreto, 4, contra Julián Planet Martínez, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Manuel Delgado Barreto, 4, hoy detenido en la Cárcel Provincial, y Juan Arbones Lorenzo, de cuarenta y cinco años, soltero, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de malos tratos, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Julián Planet Martínez y Juan Arbones Lorenzo, como autores de una falta de malos tratos, a la pena de multa de 25 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días para cada uno de ellos, en caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Julián Planet Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1960.

(B.—4.540)

## JUZGADO NUMERO 22

El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de Madrid, el día 24 de noviembre de 1960. En el juicio de faltas núm. 647, de 1960, a instancia de Manuel Díaz Rodríguez, contra Jaime Taboada y Martínez de Irujo, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Profesor Waksman, núm. 8, noveno, letra D, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Jaime Taboada y Martínez de Irujo a la pena de 50 pesetas de multa,

reprehensión privada y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado Jaime Taboada, en ignorado domicilio y paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1960.

(G. C.—5.503)

(B.—4.557)

## JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 473, de 1960, por lesiones de María Lavado Fernández, contra su esposo Manuel Dura Ortega, que se encuentran ambos en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1960.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante María Lavado Fernández, y como denunciado Manuel Dura Ortega, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Manuel Dura Ortega, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 28 de noviembre de 1960.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante y denunciado se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—5.504)

(B.—4.558)

## JUZGADO NUMERO 24

Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 837, de 1960, por lesiones, a virtud de denuncia de Manuel Rodríguez Alcedia, contra Aurelio Campos Zarco, alias «Pocholo», con domicilio en la calle de Emilia, núm. 45, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre del presente año, por la que se condena al mismo, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor, y a que pague las costas del juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado dicho, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1960.

(G. C.—5.507)

(B.—4.561)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 264, de 1960.—Troha (William), en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 29 de diciembre, y hora de las trece de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, y contra Edwar Foley.

(B.—4.606)

Juicio de faltas núm. 574, de 1960.—Vallelicolado (Luis), con domicilio últimamente en Giner, 8, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 29 de

diciembre, y hora de las trece de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, y contra el mismo.

(B.—4.605)

## JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 595, del año en curso, sobre lesiones, contra Stanly Berlane, de veintinueve años, soltero, vendedor, hijo de Stanly y Herriet, natural de Nueva Jersey, que tuvo su último domicilio conocido en España, en el Hostal La Macarena, sito en la Cava Baja, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 12 de enero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—5.597)

(B.—4.623)

## JUZGADO NUMERO 13

Josefa Torrón Ríos, mayor de edad, viuda, natural de Lugo, hija de Antonio y de Ramona, y actualmente en paradero desconocido, se la cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, número 52, quinto, a cumplir la condena que le fué impuesta.

(B.—4.610)

## JUZGADO NUMERO 19

Aparicio Ruiz (Francisco), de setenta años, viudo, hijo de Antonio y de Santiaga, natural de Alosno (Huelva), y en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 10, piso tercero, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, bajo el número 480, de 1958.

(B.—4.626)

Bonet Martínez (Emilio), de veintinueve años, casado, administrativo, y en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 10, piso tercero, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños, bajo el núm. 492, de 1958.

(B.—4.627)

## JUZGADO NUMERO 24

Santiago Vallimer Llamazares, de veintisiete años, soltero, maestro, hijo de Caspoforo y Elena, natural de Vega de Monasterio (León), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Costa Rica, número 20, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 26 de enero próximo, y hora de las trece de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que con el núm. 1.018, de 1960, se sigue por lesiones y daños, y en el que aparece como denunciante, haciéndole saber deberá de concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.733)

(B.—4.761)

Fructuoso Luengo San Pedro, de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Isidoro y de Modesta, natural de Tordesillas (Valladolid), y José Manuel Álvarez Jorge, de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Agustín y de Ana, natural de Lusenense (Orense), ambos sin domicilio conocido, por la presente se cita a los mismos, a fin de que el día 26 de enero próximo 1961, y hora de las doce treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que con el núm. 1.202, de 1960, se sigue por lesiones, a virtud de denuncia del primero contra el segundo, haciéndoles saber deberán de concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.734)

(B.—4.762)

## JUZGADO NUMERO 25

Luis Pérez Zuya, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, y sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 13 de enero próximo, a sus once horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido por malos tratos, bajo el núm. 2.421, de 1960, advirtiéndole que deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.744)

## JUZGADO NUMERO 25

Mario Casa Recio, de veintiocho años, soltero, albañil, hijo de Ricardo y de Gregoria, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 13 de enero próximo, a sus once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.110, de 1960, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.624)

Francisco Roldán Román, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, de esta capital, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 13 de enero próximo, a sus once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.950, de 1960, por lesiones, advirtiéndole que debe de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.625)

## COLMENAR VIEJO

Adrián Grimaldos Garrote, de treinta y seis años, casado, natural de Tresjuncos (Cuenca), hijo de Adrián y María Ignacia, cuyo domicilio y paradero se desconocen, deberá comparecer ante este Juzgado, sito en la calle Real, 10, con las pruebas que tenga, a la celebración de juicio verbal de faltas núm. 106, de 1960, que se le sigue por supuestas estafas, de que fueron objeto los vecinos de Cerceda (Madrid), don Fernando Díaz Escalada y doña Ciriaca Martín Labajos, en virtud de testimonio del sumario núm. 60, de 1959, deducido por el Juzgado Superior, el día 30 de noviembre de 1960, a las diez horas.

(G. C.—5.685)

(B.—4.727)

## COLLADO VILLALBA

Por la presente se cita a José Ramón Gil Afán de Rivera, de veintiocho años de edad, casado, industrial, hijo de Lorenzo y de Concepción, natural de Palencia y vecino que fué del pueblo de Torrelodones (Madrid), «Granja San Cristóbal», hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 13 del próximo mes de enero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante este Juzgado comarcal a la celebración de juicio de faltas número 42, de 1960, que se sigue sobre lesiones y daños en accidente.

(G. C.—5.694)

(B.—4.730)

## AVISO

Don Tomás Hernández García, propietario del local industrial dedicado a fabricación de vinos, sito en esta capital, calle Joaquín García Morato, número ciento siete, vende el mismo, con todos sus enseres e instalaciones, a don José García Lorenzana Martínez. Lo que hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha propiedad o de la industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del plazo de diez días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. Las reclamaciones se dirigirán al adquirente don José García Lorenzana Martínez, calle Fúcar, número seis, tercero izquierda, Madrid.

(A.—18.922)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 24